

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 6936

Origen: Cámara Representantes - Andriolo Sasso, Luis Alberto; Araújo Abimorad, Fernando; Ayala, Bernardino; Berois Quinteros, Ricardo; Borsari Brenna, Gustavo; Cardoso, José Carlos; Chápper, Jorge; Morelli Colombres, León; Penadés, Gustavo; Suárez Lorenzo, Pedro; Trobo, Jaime Mario

Análisis: Sustitúyase el literal A) del artículo 1º de la Ley N° 9.604, de 13 de octubre de 1936, por el siguiente: "A) Los que han sido condenados por delitos del fuero común castigados por las leyes de la República y cometidos en el país de origen o en otro cualquiera y siempre que no haya corrido, una vez cumplida la condena, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente. Quedan exceptuados los delitos políticos y los comunes; y los cometidos por funcionarios públicos que sólo fueren castigados por las leyes de la República con inhabilitación o suspensión en el cargo; delitos de imprenta, injurias y calumnias, y delitos culposos. (art. 1) Sustitúyase el inciso primero del artículo 5º de la Ley N° 9.604: Los extranjeros, aunque posean carta de ciudadanía, podrán ser expulsados del territorio nacional, cuando se encuentren comprendidos en la causal establecida por el numeral 6º) del artículo 80 de la Constitución de la República, o cuando hubieren actuado de similar manera respecto de países con los cuales la República mantenga relaciones diplomáticas. (art. 2)

Título: EXTRANJEROS. ENTRADA Y PERMANENCIA PAIS. REGULACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
18-03-1997	CRR	1621/1997	EXTRANJEROS. ENTRADA Y PERMANENCIA PAIS. REGULACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	1621/1997

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
18-03-1997	CRR	Ordinaria . Sesión:9	Diario Nro.2624
22-02-2000	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2859 - PDF -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1621/1997	698/0	ENTRADA Y PERMANENCIA DE EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL. Modificación de la Ley N° 9.604.